

**PROPUESTA DE GUÍA LEGISLATIVA:
ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE LOS ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR**

INTRODUCCIÓN	1
1. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR	1
2. AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR.....	1
3. AUTORIDADES	1
4. RECURSOS	2
4.1. Financieros	2
4.2. Humanos	2
5. ORGANIZACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	2
5.1. Organización	2
5.2. Mecanismos de control interno	2
6. RENDICIÓN DE CUENTAS	2
7. COMPETENCIA	2
8. MECANISMOS DE COORDINACIÓN	3

INTRODUCCIÓN

La presente guía se referirá a los elementos básicos que deben contener las normas relativas al establecimiento y funcionamiento de los órganos de control superior en un país determinado con miras a asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción establecidos en la Convención.. En ese sentido, esta guía se referirá tanto a los órganos de control superior en general, como a los de responsabilidad penal, fiscal, disciplinaria y otros diferentes.

Asimismo, como su título lo indica, los elementos contenidos en esta guía son aquellos de carácter básico que deben estar incluidos en un marco jurídico de esta naturaleza y, en consecuencia, la lista de los elementos aquí contenida no es exhaustiva.

1. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR

Disposiciones que establecen órganos de control superior, o concedan facultades adicionales a los órganos existentes, para desarrollar funciones relativas a:

- a) Determinar la responsabilidad penal en casos de corrupción, incluyendo la investigación y persecución de los actos de corrupción que constituyen delitos o infracciones.
- b) Evaluar, examinar o auditar el uso de los fondos públicos y determinar la responsabilidad pecuniaria o patrimonial en los casos de corrupción, entendida ésta como la obligación a cargo de quienes resulten responsables, de resarcir el detrimento patrimonial causado al tesoro público como consecuencia de haber incurrido en prácticas corruptas.
- c) Adelantar las investigaciones e imponer sanciones de carácter administrativo o disciplinario a quienes resulten responsables de haber incurrido en las faltas administrativas previstas en el ordenamiento jurídico en relación con prácticas corruptas.

2. AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR

Disposiciones que determinan que todos los órganos de control superior en casos de corrupción cuentan con autonomía e independencia funcional para el desempeño de sus labores frente a otros órganos del Estado.

3. AUTORIDADES

Disposiciones que establecen claramente cómo se nombran o eligen las autoridades de los órganos de control superior, refiriéndose como mínimo a los siguientes aspectos:

- a) Quién las nombra;
- b) Si son de período fijo o de libre remoción; y
- c)Cuál es la instancia competente para exigirles responsabilidad por sus actuaciones y decidir acerca de su permanencia en el cargo.

4. RECURSOS

4.1. Financieros

Disposiciones que garantizan que los órganos de control superior puedan contar oportunamente con:

- a) Los recursos financieros que les permitan desarrollar cabalmente sus funciones;
- b) La autonomía necesaria para la administración de dichos recursos; y
- c) La autoridad competente para supervisar el manejo adecuado de los mismos.

4.2. Humanos

Disposiciones que establecen que los órganos de control superior puedan contar oportunamente con:

- a) Un sistema de administración de los recursos humanos que permita vincular personal idóneo para el cumplimiento de las funciones con base en las calidades demostradas, el desempeño meritorio y las necesidades del servicio; y
- b) La autoridad competente a cargo de los procedimientos de selección del personal, que pueda desarrollar sus labores con la independencia y objetividad que se requiere en un órgano de control.

5. ORGANIZACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

5.1. Organización

Disposiciones que aseguran que los órganos de control superior cuentan con una organización administrativa que prevé las dependencias o instancias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y con una adecuada distribución de competencias y responsabilidades entre las mismas.

5.2. Mecanismos de control interno

Disposiciones que establecen mecanismos de control interno y de atención de quejas y reclamos para hacer el seguimiento de la marcha de la organización y adoptar las medidas correctivas que se requieran.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Disposiciones que disponen la manera en que los órganos de control informan a la ciudadanía acerca de su misión, objetivos y metas, y dan cuenta a la misma de las actividades realizadas para su cumplimiento, la manera en que los informes sobre estas actividades serán divulgados, así como el desarrollo e implementación de indicadores para medir sus resultados y su publicación.

7. COMPETENCIA

Disposiciones que se refieren entre otros a los siguientes aspectos:

- a) La competencia de los órganos de control superior en las materias penal, pecuniaria o patrimonial, administrativa, etc., que aseguren que todo servidor público esté sometido a la jurisdicción de un órgano de control superior general o específico en cada una de estas materias.
- b) La competencia de los órganos de control superior en las materias penal, pecuniaria o patrimonial, administrativa, etc., que aseguren que todos los particulares que estén a cargo del manejo de los recursos públicos estén sometidos a la jurisdicción de un

órgano de control superior general o específico en cada una de estas materias.

- c) La prevención de la evasión de la responsabilidad resultante de actos de corrupción a través de la invocación de excepciones fundamentadas en circunstancias tales como la jerarquía del servidor; la naturaleza militar, política, diplomática o de cualquier otra índole de las funciones que desempeñe; o el lugar donde esté radicado o su nacionalidad, en las cuales se consagren figuras como la inmunidad o el fuero especial, que ocasionan que dichos órganos pierdan su competencia para investigar o sancionar penalmente a tales individuos.

8. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Disposiciones que establecen mecanismos que permiten la coordinación institucional de los diferentes órganos de control, así como una continua evaluación y seguimiento de sus acciones.